

Nºorden Res:

Folio Res:.....

Expte. Nº 124022

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AMARILLA JORGE
ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA

///cedes, Junio 8 de 2018 . RML

AUTOS Y VISTOS:

De conformidad con lo pedido, estado de autos, lo que surge del contrato prendario y de conformidad con lo dispuesto por la ley 12.962 y con citación de los Señores Jueces embargantes, inhibientes y acreedores prendarios si los hubiere; **RESUELVO:** decretar la venta en pública subasta del automotor embargado dominio **LBE 716**, conforme surge del certificado de dominio de fs. 78, sobre la base de \$36.525,39 -en virtud del punto C del contrato prendario cuya aplicación se solicita- al contado y mejor postor, y por intermedio del martillero designado a fs. 88 vta. Sr. Mariano Manuel Espina Rawson; quien una vez aceptado el cargo en Secretaría dentro de tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido, fijando fecha para la realización del acto, percibiendo de quien resulte comprador el 8 % de honorarios con más el 10 % de aporte legal. El martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC)

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Judicial y en el diario "Actualidad de Mercedes" de la ciudad de Mercedes (B), en la forma prevista por el art. 575 del ritual y 31 ley 12.962) y con veinte días de anticipación a la fecha señalada para el acto subastario; debiendo el martillero fijar dos días de visita en horario matutino y vespertino, en el lugar donde se encuentra depositado el automotor a subastarse, el que tendrá lugar en día y horario hábil.

Asímismo, hágase saber que en los edictos a librarse deberán indicarse las deudas que registra en relación a ARBA y a infracciones de tránsito y que dan cuenta los informes de fs. 74/6 y 85/7 respectivamente, las cuáles estarán a cargo del comprador como así también las que surjan hasta la toma de posesión.-

Intímase a la parte ejecutada manifieste dentro del término de cinco días si los bienes embargados se encuentran afectados a anteriores embargos o prendados, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 44 y 45 del Dec-ley 15348 (ley 12962). **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.**-

DR. MARTÍN HERNANDO CHERUBINI

JUEZ

28/9/21

OFICIO N° 75944

*Señor Juez del
Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6
del Depto. Judicial Mercedes*

AUTOS: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AMARILLA
JORGE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA

*Tenemos el honor de dirigir a V.S. el presente en
contestación al oficio librado a este Banco, informando se procedió a realizar
la apertura de una cuenta judicial en pesos a nombre de los autos citados
precedentemente, a la orden de vuestro digno cargo.*

N° de Cuenta: 7106 027 553.271/9

N° de CBU: 01401260 27710655327193

Atentamente.-

*Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires
Delegación Tribunales Mercedes*



Maria Guadalupe Campora (27335491012)
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 41908)

Mercedes, 22 de Junio de 2022.-

OFICIO

A la Señora Encargada del

Registro de Subastas Judiciales Seccional Mercedes

Dra. Laura Arenas Perazzo

subastas-me@scba.gov.ar

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **“VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ AMARILLA, Jorge Antonio s/ Ejecución Prendaria”**, Expediente N° 124022, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo del Dr. Martín Hernando Cherubini, en mi carácter de Secretario y por disposición del titular, a fin de comunicarle que en dichos actuados se ha ordenado notificarle lo siguiente: **“///cedes, 13 de Agosto de 2018. Proveyendo el escrito presentado electronicamente por el martillero Mariano M. Espina Rawson con fecha 13/07/2018.** Tiénese al peticionario por constituido el domicilio electrónico (20134071126@cma.notificaciones) y hágase saber a las partes intervinientes que se adhirió a las presentaciones electrónicas en la Ley Provincial N° 14.142, Acuerdos de la SCBA N° 3540/11 y 3733/14 y Resoluciones de la S.C.B.A.N° 3540/11,1827/12 y 3415/12. Notifíquese (Art. 133 del C.P.C.C.).- Déjese constancia en el registro informático.- Y hágase saber al Sr. profesional firmante que en lo sucesivo, deberá realizar sus presentaciones conforme la normativa supra citada.- **Al punto I y II:** Téngase presente. **Al punto III:** Sin perjuicio de lo que en su oportunidad procesal pudiera ordenarse hágase saber lo manifestado a la actora. **Al punto IV:** Conforme lo manifestado y lo solicitado publíquense los edictos que fueran ordenados a fs. 90 en el diario "Actualidad de Mercedes" por un día. (Arg. Art. 574 del C.P.C.C). **Y hágase saber que lo ut - supra ordenado, lo es para la oportunidad de quedar firme el auto de subasta. Al punto V:** Tiénense presente las autorizaciones conferidas, haciéndole saber al peticionario que el retiro de cualquier copia que importe conferir traslado, significará a partir de su retiro computar el plazo para hacer valer el derecho respectivo (art. 114 de la ley 5177, según Dec. 180/87). Fdo.: Dr. Martín Hernando CHERUBINI. Juez" “Mercedes, 29 de Octubre de 2018. **AUTOS Y VISTOS:** En atención al estado de los autos **“VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AMARILLA JORGE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA” (Expte. n° 124.022.)**, de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial n°6 departamental, a mi cargo, y ante la subasta ordenada a fs. 90 y en virtud de los acuerdos 3604/12 y 307 del 4 de abril de 2018 y de la resolución n° 955/2018 de la Suprema Corte de Justicia readécúese la misma: **1) Auto de subasta:** De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del Código Procesal -texto según ley 14.238-, ley 12.962 y por la Acordada 3.604/12 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado

de autos y lo que surge del contrato prendario y con citación de los Señores Jueces embargantes, inhibientes y acreedores prendarios si los hubiere, **decrétase la venta en pública subasta -electrónica-**, al mejor postor del automotor embargado dominio LBE 716, conforme surge del certificado de dominio de fs. 78 y detallado en el mandamiento de secuestro obrante a fs. 36/37 por intermedio del martillero designado a fs. 88 vta. Sr. Mariano Manuel Espina Rawson, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art. 64, ley 10.973). **2) Martillero:** Una vez aceptado el cargo, como primera medida el martillero **compulsará las actuaciones** e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973). **3) Base de la subasta:** De acuerdo con lo previsto por el art. 558 del Código Procesal el bien se subastará sin base con un precio de reserva que se establece en la suma de \$ 30.000. **4) Apertura de cuenta:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA). **5) Mandamiento de secuestro:** El mismo se ha efectivizado a fs.36/37, haciéndosele saber al martillero el lugar de depósito consignado a fs. 37 **6) Difusión de la subasta:** a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal se publicarán a continuación, edictos por el término de un día en el diario "**Actualidad de Mercedes**" de la localidad de Mercedes, conforme lo ordenado en el proveído electrónico de fecha 13 de agosto de 2018 puno IV. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá indicarse las deudas que registra en relación a Arba y a infracciones de tránsitos y consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado. b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, *in fine*, C.P.C.C.). c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor **información** relacionada al acto. **7) Participación en la subasta:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562 y conscs., CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (art. 582, CPCC; art. 21, 3° párr., Ac. 3.604/12). **8) Depósito en garantía:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el **5%** del

monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4° párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

9) Celebración de la subasta judicial mobiliaria: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 557 y 558 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 *in fine*, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12.

10) Etapas posteriores a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (art. 579, CPCC; art. 36, Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC; art. 37, Ac. 3604/12).

11) Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

12) Acta de adjudicación: El infrascripto fijara convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien mueble registrable, fecha que deberá ser incluida

sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12).

13) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).

14) Comuníquese la subasta

ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, **una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo. 15)** Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la **Acordada y Resoluciones de la SCBA** citadas al inicio de este decreto. **16) Resérvense** las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. Cúmplase con la intimación ya ordenada a fs. 90 in fine para que la parte ejecutada manifieste dentro del término de cinco días si los bienes embargados se encuentran afectados a anteriores embargos o prendados, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 44 y 45 del Dec-ley 15.348 (ley 12.962).**REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Correlaciónese con el nro. de orden 205, folio 301.- Fdo.: Dr. Martín Hernando CHERUBINI. Juez" "Mercedes, 23 de septiembre de 2021. **AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:** -Ampliando el auto de subasta pública ordenada en autos según resolución de fecha 13/08/2018, replicada en el auto de readecuación de subasta de fecha 29/10/2018 y conforme lo solicitado por el perito martillero interviniente, I- Publíquese por un solo día en el Boletín Oficial como se solicita en el escrito a despacho. II- Asimismo en cumplimiento con el artículo 32 Ac. 3604, y punto VI de la Resol. 2129/2015, y conforme lo ordenado en el punto 3 del auto de subasta - ver 29 de octubre 2018, el monto de depósito en garantía considerando la base allí indicada, corresponde ser de \$1.500 (pesos mil quinientos) III- -En cuanto a la cancelación del saldo del precio de la venta a efectuarse y el pertinente pago de comisión del martillero, deberá ser realizado dentro de las 48 horas de acreditado el pago, bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor, debiendo ser acreditados en autos mediante el respectivo depósito y/o transferencia bancaria. IV- Siendo que la venta referida se ordena mediante la aplicación de lo dispuesto en el art. 558 y cstes. del C.P.C. Ley 14.238, Ley 12.962, y Acordada 3.604/12 de la SCBA, y en cumplimiento con la Res. 2029/2015 de S.C.B.A., hágase saber al peticionario y al Registro respectivo oportunamente que no se habilitará la compra en comisión y/o cesión del acta de adjudicación alguna. V- Hágase saber que en el día de la fecha se libro oficio a la Entidad Financiera a los fines de la apertura de la cuenta. VI- Líbrese oficio a la Jefa del Registro de Subastas Electrónicas Seccional Mercedes a los fines de notificar el auto de subasta de fecha 13/08/2018, replicada en el auto de readecuación de subasta de fecha 29/10/2018 y el presente Interlocutorio. Asi **SE DECIDE. REGISTRESE.** Correlaciónese con el nro. de orden 205, folio 301.- Fdo.: Dr. Martín Hernando CHERUBINI. Juez"

"Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

Saludo a la Sra. Encargada muy cordial y atentamente.-



MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

LÉPORI Zulma Inés
AUXILIAR LETRADO

26/8/22

255000386007975935

Expte. Nro.: 124022

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AMARILLA JORGE
ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA

ZI

Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Sr. martillero público Mariano M. Espina Rawson, con fecha 22-08-2022:

Atento lo peticionado y siendo que lo requerido con fecha 10-7-2022 no fue proveído (arts. 34 y 116 del CPCC), en relación a que "no es claro" lo dispuesto en el punto III de la resolución de fecha 23-9-2021, respecto del cobro de su comisión -"... III- *-En cuanto a la cancelación del saldo del precio de la venta a efectuarse y el pertinente pago de comisión del martillero, deberá ser realizado dentro de las 48 horas de acreditado el pago, bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor, debiendo ser acreditados en autos mediante el respectivo depósito y/o transferencia bancaria.*"-, hágase saber que tal como lo dispone el código adjetivo, el cobro de su comisión se efectuará dentro del plazo indicado en la resolución transcrita en su parte pertinente y está a cargo del comprador/adquirente en subasta y los gastos de ésta a cargo del juicio -costas- y al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación y el pago del saldo de precio- en caso de no ser abonado en su totalidad en el acto- (y cnf. art.54 ley 10.973;TO 14.85 y resol. 2129/15); excepto claro está que la referida subasta no se efectúe por culpa del aquí peticionario (arg. art. 578 del CPCC),

Asímismo, hágaselo saber al Dr. Facundo Martín, Auxiliar Letrado del Registro de Subastas Electrónicas, conforme lo que manifestara en el oficio que enviara con fecha 28-6-2022.-

A tal fin, remítase copia digitalizada de las actuaciones de marras al domicilio electrónico de los profesionales supra nombrados y al Sr. letrado apoderado de la actora (art. 143 del CPCC según ley 14.142; arts. 1 y 2 Ac. 3733/14 y res. 582/2016 de la SCBA).-



CHERUBINI Martin Hernando
JUEZ

6/9/22

245600386007997033

Expte. Nro.: 124022

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AMARILLA JORGE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA.-

Autos y Vistos :

En atención a lo pedido respecto de lo dispuesto en el interlocutorio de fecha 08-06-2018 y su ampliatoria 23-09-2021, déjase aclarado que la oportunidad procesal en la que se debe integrar el saldo de precio resultante de la subasta y el consiguiente pago de la comisión del martillero interviniente -conforme ha sido resuelto en casos análogos en trámite por ante este Juzgado Exp. N° 124.023-, es dentro de las 48 horas de realizada la Audiencia de Adjudicación (arg. art. 581 del C.P.C.C.). **Regístrese** en relación al Interlocutorio N° registro 205 y folio 301.-

Notifíquese al martillero y al letrado de la parte actora a través de la presente remitiéndose copia digital de la misma a 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, 20283005934@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR (art. 143 del CPCC según ley 14.142; arts. 1 y 2 Ac. 3733/14 y res. 582/2016 de la SCBA).-



CHERUBINI Martin Hernando
JUEZ

22/9/22

231200386008009060

Expte. Nro.: 124022

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AMARILLA JORGE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA

ml

Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Sr. martillero público Mariano M. Espina Rawson, con fecha 07-09-2022:

Al punto I: Tiénese presente y hágase saber a las partes interesadas que se ha fijado fecha de subasta electrónica, a saber:

- **fecha de inicio: 23/11/2022 a las 11:00 hs y**

- **fecha de cierre: 07/12/2022 a las 11:00 hs.**

Al punto II: Asimismo, hágase saber que se ha establecido como día y horario de visita del rodado donde se realizará la exhibición en el depósito donde se encuentra alojado, sito en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, Hipólito Yrigoyen 3636 -Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia de Bs As, el día **12/11/2022 de 10 a 12 y 14 a 16 hs.-**

Por último y conforme a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 38 de la Acordada 3604 fíjese audiencia del acta de adjudicación para el **día 7 de febrero de 2023 a las 10:00 hs.** a la que deberán hacerse presentes en la sede del Juzgado el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador de la subasta electrónica.-

Al punto III: Agrégase y tiénese presente los informes adjuntos en pdf.-

Notifíquese al martillero y al letrado de la parte actora a través de la presente remitiéndose copia digital de la misma a 20283005934@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES y notifíquese al demandado en su domicilio real (art. 143 del CPCC según ley 14.142; arts. 1 y 2 Ac. 3733/14 y res. 582/2016 de la SCBA).-



CHERUBINI Martin Hernando
JUEZ